



ORDENANZA N° 577/MDSJM

San Juan de Miraflores, 23 de diciembre de 2025

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

VISTO: En Sesión Extraordinaria del Concejo de la fecha, se trató sobre el proyecto de ordenanza que aprueba el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos de San Juan de Miraflores; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley N° 30305 - de Reforma Constitucional - establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N°27972 - Orgánica de Municipalidades, en su artículo 80º, numerales 3) y 4), reconoce que las municipalidades distritales tiene funciones en materia de saneamiento, salubridad y salud, entre la que se encuentra la de proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios; regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales; administrar y reglamentar, directamente o por concesión, el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos;

Que, la Ley N° 28611 - General del Ambiente, precisa que la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico son de responsabilidad de los gobiernos locales; y el Decreto legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y su respectivo reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, señala que el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipal es un instrumento de planificación en materia de residuos sólidos de gestión municipal que tiene por objetivo "(...) generar las condiciones necesarias para una adecuada, eficaz y eficiente gestión y manejo de los residuos sólidos, desde la generación hasta la disposición final"; disponiendo además que dicho plan se debe actualizar cada cinco (05) años;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 001-2025/MDSJM, se actualiza Equipo Técnico Municipal (ETM), encargado de la conducción del proceso de formulación del Plan de Manejo de Residuos Sólidos de San Juan de Miraflores 2025-2029; lo que permitirá a esta corporación contar con un instrumento de planificación ambiental que genere las condiciones necesarias para una adecuada, eficaz y eficiente gestión integral de los residuos sólidos en el distrito;

Que, con Informe N° 750-2025-SGLP-GGA/MDSJM, la Subgerencia de Limpieza Pública alcanza el proyecto de ordenanza que aprueba el Plan de Manejo de Residuos Sólidos de San Juan de Miraflores para el periodo 2025 - 2029; lo que es validado





por la Gerencia de Gestión Ambiental, a través de su Memorándum N° 543-2025-GGA/MDSJM; contando asimismo con las opiniones de la Oficina de Presupuesto y Programación de Inversiones (Informe N° 3703-2025-OPPI-OGPP/MDSJM), Oficina de Planeamiento, Modernización y Cooperación Técnica (Informe N° 303-2025-OPMyCT-OGPP/MDSJM), Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (Memorándum N° 1291-2025-OGPP/MDSJM), así como la opinión legal favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica (Informe N° 494-2025-OGAJ/MDSJM) y la conformidad de la Gerencia Municipal (Memorándum N° 1133-2025-GM/MDSJM);

De conformidad con los artículos 9°, numerales 7) y 8); 40° y 80° de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades; Ley N° 28611; Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; y con el Voto MAYORITARIO de los señores regidores, el Concejo Municipal de San Juan de Miraflores ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DISTRITAL DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE SAN JUAN DE MIRAFLORES 2025 - 2029

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Distrital de Manejo de Residuos

Sólidos de San Juan de Miraflores 2025 - 2029, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente norma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de

Gestión Ambiental, a través de sus respectivas unidades orgánicas, el estricto cumplimiento de esta ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR a la señora alcaldesa para que,

mediante decreto de alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para mejor aplicación de la presente norma.


ARTÍCULO CUARTO.- DEROGAR toda ordenanza que se oponga o limite


la ejecución de la presente.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación

de esta norma en el diario oficial "El Peruano"; a la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en el portal de esta entidad municipal: www.munisjm.gov.pe; y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional su más amplia difusión a nivel distrital.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES


.....
JORGE RAYMUNDO HONORES HUARCAYA
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES


.....
DELIA NELLY CASTRO PICHIHUA
ALCALDESA

